



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de febrero de 2015
No. 30

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 397.- POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LETRAS DE ORO "CENTENARIO DE LA FUERZA AÉREA MEXICANA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 398.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 17.43 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 399.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZUMPANGO, MÉXICO A OTORGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE 30 AÑOS, UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 400.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 397

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscríbase en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Junta de Coordinación Política de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, la determinación de la fecha, el orden del día y el protocolo de la Sesión Solemne, así como del programa con el que se dará cumplimiento al presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Secretarios.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de febrero de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, 4 de febrero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cien años de lealtad de la Fuerza Aérea Mexicana, como institución al servicio del pueblo y la nación, constituyen un suceso digno de enaltecerse y merecedor del más alto reconocimiento.

La Fuerza Aérea Mexicana tiene como fin defender la integridad, independencia y soberanía de México, garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población en caso de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y en casos de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas, sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

El Ejército Constitucionalista dio un fuerte golpe al Gobierno de José Victoriano Huerta Márquez que se planteó la idea de formar una unidad aérea que tuviera un papel clave en los combates contra los soldados federales.

En 1913 el entonces Gobernador de Coahuila, José Venustiano Carranza Garza formaba un nuevo ejército contra el Gobierno de Huerta, influenciado por varios oficiales, para que utilizara aviones como medio de combate.

El 5 de febrero de 1915 el primer Jefe del Ejército Constitucionalista José Venustiano Carranza Garza, expidió en el Puerto de Veracruz el Acuerdo por el que se creó el Arma de Aviación Militar dentro del Ejército Constitucionalista.

Se formó la "Flotilla Aérea del Ejército Constitucionalista", el primer combate en el que participó dicha unidad fue el 5 de enero de 1915 en la Ciudad de Puebla contra los zapatistas, bombardeando el Fuerte Loreto, el 5 de febrero de ese mismo año la rama aérea del Ejército Constitucionalista fue decretada oficialmente "Arma de Aviación Militar" por el General Venustiano Carranza.

La actuación y el ejercicio de la autoridad deben apegarse de manera irrestricta al principio de la legalidad, por virtud del cual, las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y demás ordenamientos jurídicos.

Referir a la Fuerza Aérea Mexicana, implica enarbolar valores como el honor, dignidad, lealtad, disciplina y valor; recordar nuestra historia, la identidad de un pueblo y el legado de una nación que hoy se precia de gozar de autodeterminación.

En conmemoración a este hecho tan importante para la Fuerza Aérea Mexicana; se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1992, el Decreto por el que se declara el 10 de febrero como "Día de la Fuerza Aérea Mexicana".

Su presente, es producto del esfuerzo y sacrificio de compatriotas, de la sangre y espíritu demócrata de otros tantos y del celo nacionalista de quienes forjaron en tan altos ideales a tan noble institución.

Es por ello que para enaltecer tan encomiable función, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la inscripción en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro el texto "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana".

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la Legislatura, hizo llegar a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana".

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida y con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto que se dictamina fue presentada a la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

A través de la iniciativa de decreto se propone a la "LVIII" Legislatura que se inscriba en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana".

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual faculta y obliga a la Legislatura a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.

Reconocemos la lealtad de la Fuerza Aérea Mexicana, como institución al servicio del pueblo y la Nación, lo que, en efecto, es digno de enaltecerse y merecedor del más alto reconocimiento.

Advertimos la noble e importante tarea de la Fuerza Aérea Mexicana, encargada de defender la integridad, independencia y soberanía de México, garantizar la seguridad interior, auxiliar a la población en caso de necesidades públicas, realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país y en casos de desastre, prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas, sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Históricamente ha desempeñado un papel relevante para nuestra Nación, y así el 5 de febrero de 1915 el primer Jefe del Ejército Constitucionalista José Venustiano Carranza Garza, expidió en el Puerto de Veracruz el Acuerdo por el que se creó el Arma de Aviación Militar dentro del Ejército Constitucionalista.

Encontramos que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1992, el Decreto por el que se declara el 10 de febrero como "Día de la Fuerza Aérea Mexicana".

En este contexto, aprobamos que la Fuerza Aérea Mexicana, es producto del esfuerzo y sacrificio de compatriotas, de la sangre y espíritu demócrata de otros tantos y del celo nacionalista de quienes forjaron en tan altos ideales a tan noble institución.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que para enaltecer tan encomiable función, se inscriba en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro el texto "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana".

Por lo expuesto, justificada la iniciativa y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto para inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con Letras de Oro "Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana".

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES****PRESIDENTE****DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).****SECRETARIO****DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN****DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).****DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ****DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ****DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).****DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).****PROSECRETARIO****DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).****DIP. ADRIAN . DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).****DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).****DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ****DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).****DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO
ARANA CASTRO
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 398

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.43.- ...

I. a III. ...

IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título respectivo, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado que signifique mayores ingresos, que justifique objetivamente el beneficio en condiciones de mercado frente a otras posibles propuestas, que demuestre las ventajas que representa mantener la modalidad de concesión sobre la posibilidad de operación directa y se asegure la prestación del servicio en mejores condiciones para los usuarios;

V. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones deberá rendir a la Legislatura un informe de cada una de las operaciones que se realicen de conformidad con el contenido del presente Decreto y acreditando el cumplimiento señalado en la presente reforma.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Secretarios.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de febrero de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Toluca de Lerdo, México a 12 de enero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura por el digno conducto de usted, el proyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece tres grandes pilares, Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida, que se encuentran vinculados a los ejes transversales relativos al Gobierno Municipalista, Gestión de Resultados y Financiamiento para el Desarrollo, los cuales son sustento de la administración pública que me honro en encabezar y consigna los objetivos, estrategias y líneas de acción para atender las legítimas demandas de la sociedad.

Dicho Plan, constituye el documento rector para la formulación de las políticas públicas que se implementan en la Entidad a través del establecimiento de una relación más cercana con la sociedad y la coordinación del trabajo en equipo con los niveles de gobierno.

En esta Sesión y con la finalidad de promover una economía que genere condiciones de competitividad, la presente administración se ha planteado el desarrollo de infraestructura a partir de la creación de un programa y proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas e incrementen la infraestructura vial con mecanismos de financiamiento que permitan incluir la participación pública y privada, con el objeto de impulsar la movilidad y el enlace con los centros de producción y consumo.

La infraestructura vial de cuota es un instrumento que nos permite reducir tiempos de traslado, hacerlos más seguros, tener un impacto positivo en la reducción de contaminantes y constituir un sistema de autopistas que permitan dar continuidad a puntos de origen y destino cada vez más lejanos, lo que promueve la productividad de los mexiquenses y eleva sustancialmente la competitividad de las regiones y de la Entidad, mejorando la economía estatal y los niveles de bienestar, individuales y familiares.

El Código Administrativo del Estado de México es la compilación legal en cuyo Libro Décimo Séptimo, se regula las comunicaciones de jurisdicción local, con la finalidad de que se cuente con las comunicaciones necesarias y seguras para la integración del Estado y los municipios al desarrollo estatal y nacional, con sistemas de transporte masivo o de alta capacidad y de teleférico seguro, eficiente y de calidad y con estaciones de transferencia modal, que permitan a los usuarios la transición segura para los diferentes modos de transporte así como terminales de abordaje origen-destino e intermedias necesarias para el sistema de teleférico, todas ellas seguras, cómodas y eficientes.

El otorgamiento de una concesión sobre las comunicaciones de jurisdicción local es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal sujeta siempre a las necesidades públicas, la Secretaría de Comunicaciones a través de disposiciones de carácter general, fijará los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones, dicho otorgamiento es facultad exclusiva e indelegable de la Secretaría antes referida.

El Código referido, señala que el plazo que se ha otorgado en concesión a una autopista, debe reducirse en el momento en que se acredite que el concesionario ha recuperado la inversión que realizó en la construcción de dicha infraestructura, lo que conlleva a que el Estado deba hacerse cargo de la operación, administración, supervisión y mantenimiento de dicha vía de comunicación, lo que resulta una carga financiera inmediata que supone el destino de los recursos humanos, materiales y financieros.

La presente Iniciativa tiene como finalidad que si durante la vigencia de la concesión y mediante los estudios respectivos se demuestra que la Concesionaria ha recuperado su inversión, calculada a una tasa interna de retorno sobre su inversión, así como haber cubierto totalmente los créditos obtenidos para la realización del proyecto, la Concesionaria continuará con la titularidad de la concesión hasta por el plazo originalmente pactado, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación que resulte conveniente para el Estado.

Asimismo, resulta necesario que la Secretaría de Comunicaciones se reserve acordar con el concesionario una vez recuperada la inversión antes del vencimiento del plazo otorgado, que éste pueda continuar con la titularidad de dicha concesión.

La autopista podrá continuar siendo operada con los niveles de calidad que se tienen, sin necesidad de que el Estado destine recursos para ellos que limiten su capacidad de distribuir el ingreso en la atención de rubros indispensables para el bienestar y la mejora en la calidad de vida de los mexiquenses.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, para que, de estimarse correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México.

Una vez que sustanciamos el estudio de la iniciativa de decreto y después de haber sido discutida a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto, propone que si la concesionaria recupera su inversión, podrá continuar con la titularidad de la concesión hasta por el plazo original siempre que se acuerde una nueva contraprestación conveniente para el Estado.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura estudiar y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Coincidimos en la finalidad de promover una economía que genere condiciones de competitividad, y advertimos que la presente administración ha planteado el desarrollo de infraestructura a partir de la creación de un programa y proyectos estratégicos que mejoren las vialidades, carreteras libres de peaje y autopistas e incrementen la infraestructura vial con mecanismos de financiamiento que permitan incluir la participación pública y privada, con el objeto de impulsar la movilidad y el enlace con los centros de producción y consumo.

Reconocemos también que la infraestructura vial de cuota es un instrumento que nos permite reducir tiempos de traslado, hacerlos más seguros, tener un impacto positivo en la reducción de contaminantes y constituir un sistema de autopistas que permitan dar continuidad a puntos de origen y destino cada vez más lejanos, lo que promueve la productividad de los mexiquenses y eleva sustancialmente la competitividad de las regiones y de la Entidad, mejorando la economía estatal y los niveles de bienestar, individuales y familiares.

De igual forma, advertimos que el otorgamiento de una concesión sobre las comunicaciones de jurisdicción local es facultad del Titular del Ejecutivo Estatal sujeta siempre a las necesidades públicas, y que la Secretaría de Comunicaciones a través de disposiciones de carácter general, fija los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones, y dicho otorgamiento es facultad exclusiva e indelegable de la Secretaría antes referida.

Encontramos que el Código Administrativo del Estado de México, señala que el plazo que se ha otorgado en concesión a una autopista, debe reducirse en el momento en que se acredite que el concesionario ha recuperado la inversión que realizó en la construcción de dicha infraestructura, lo que conlleva a que el Estado deba hacerse cargo de la operación, administración, supervisión y mantenimiento de dicha vía de comunicación, lo que resulta una carga financiera inmediata que supone el destino de los recursos humanos, materiales y financieros.

Compartimos la propuesta legislativa para que si durante la vigencia de la concesión y mediante los estudios respectivos se demuestra que la Concesionaria ha recuperado su inversión, calculada a una tasa interna de retorno sobre su inversión, así como haber cubierto totalmente los créditos obtenidos para la realización del proyecto, la Concesionaria continuará con la titularidad de la concesión hasta por el plazo originalmente pactado, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación que resulte conveniente para el Estado.

En consecuencia, advertimos importante y además necesario que la Secretaría de Comunicaciones se reserve acordar con el concesionario una vez recuperada la inversión antes del vencimiento del plazo otorgado, que éste pueda continuar con la titularidad de dicha concesión. La autopista pueda continuar siendo operada con los niveles de calidad que se tienen, sin necesidad de que el Estado destine recursos para ellos que limiten su capacidad de distribuir el ingreso en la atención de rubros indispensables para el bienestar y la mejora en la calidad de vida de los mexiquenses.

Estimamos la viabilidad de la iniciativa de decreto, pues fija en la norma, el supuesto de que siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado.

Del estudio particular de la iniciativa y para favorecer sus objetivos, determinamos incorporar propuestas de diversos Grupos Parlamentarios, conforme el tenor siguiente:

PROPUESTA	AUTOR
<p>Artículo 17.43. ...</p> <p>IV. Cuando el concesionario haya recuperado su inversión y la tasa de retorno correspondiente, la Secretaría podrá determinar que el concesionario continúe con la titularidad de la concesión hasta el plazo convenido en el título de concesión respectivo, siempre y cuando se acuerde una nueva contraprestación para el Estado que signifique mayores ingresos, que justifique objetivamente el beneficio en condiciones de mercado frente a otras posibles propuestas, que demuestre las ventajas que representa mantener la modalidad de concesión sobre la posibilidad de operación directa y se asegure la prestación del servicio en mejores condiciones para los usuarios.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>TERCERO. El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones deberá rendir a la Legislatura un informe de cada una de las operaciones que se realicen de conformidad con el contenido del presente Decreto y acreditando el cumplimiento señalado en la presente reforma.</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD</p>

Las diputadas y los diputados dictaminadores, apreciamos justificada la propuesta legislativa y satisfechos los requisitos de fondo y forma, por lo que, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 17.43 del Código Administrativo del Estado de México, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES**

PRESIDENTE

**DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. ANA YURIXI
LEYVA PIÑÓN**

**DIP. ALBERTO
HERNÁNDEZ MENESES
(RÚBRICA).**

**DIP. ENRIQUE
MENDOZA VELÁZQUEZ**

**DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. SERGIO
MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA TERESA
GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).**

**DIP. ADRIANA DE LOURDES
HINOJOSA CÉSPEDES
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN JAFFET
MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ALONSO ADRIÁN
JUÁREZ JIMÉNEZ**

**DIP. IRAD
MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).**

**DIP. ULISES
RAMÍREZ NÚÑEZ**

**DIP. AMADOR
MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).**

DIP. SILVESTRE
GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. DAVID
LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

DIP. LUIS ALFONSO
ARANA CASTRO
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO CORONA RIVERA
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. XOCHITL TERESA
ARZOLA VARGAS
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE

DIP. ANNEL
FLORES GUTIÉRREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO
DEL MAZO MORALES
(RÚBRICA).

DIP. APOLINAR
ESCOBEDO ILDEFONSO
(RÚBRICA).

DIP. LAURA IVONNE
RUIZ MORENO
(RÚBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO
VARGAS REYES
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL
CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 399

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a otorgar en comodato a favor del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de acondicionar, administrar y operar un Centro de Servicios Administrativos y una Oficina de la Función Registral del Estado de México, el inmueble ubicado en el Lote Uno, resultante de la subdivisión del predio denominado "Santa Cruz", ubicado actualmente en Viaducto Zumpango número 500, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México, el cual tiene una superficie de 19,482.36 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al noroeste: En 6 líneas, 5 líneas curvas de 32.20 metros, 36.94 metros, 37.39 metros, 38.65 metros y 29.52 metros; y una línea recta de 15.80 metros, con Viaducto Zumpango.

Al sureste: En una línea de 185.36 metros, con lote 4.

Al suroeste: En 2 líneas de 110.99 metros y 87.33 metros, con propiedad privada y pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del comodato que se autoriza en el artículo anterior será por un término de 30 años.

ARTÍCULO TERCERO.- El comodato del inmueble estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, se suspenderá.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Secretarios.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de febrero de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México, 5 de febrero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a otorgar en comodato por un término de 30 años, un inmueble propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los centros de servicios administrativos son complejos de oficinas administrados por la Secretaría de Finanzas, ubicados estratégicamente que permitan a los ciudadanos un acceso más eficaz y eficiente con las autoridades administrativas, en los cuales se ofrecen decenas de trámites y servicios de diversos órdenes de gobierno, además de servicios proporcionados por particulares, tales como bancos, cafeterías y fotocopiado. Estos inmuebles están equipados con las facilidades necesarias que permitan a la ciudadanía un acercamiento con autoridades administrativas, en un ambiente confortable, seguro y accesible.

El municipio de Zumpango se encuentra en el centro geográfico de la región socioeconómica XVI, que contempla los municipios de Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla y el propio Zumpango, por lo cual se hace necesario el establecimiento de un Centro de Servicios Administrativos que acerque los servicios que se prestan en estos a los habitantes de dichos municipios.

De acuerdo con datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, la región XVI Zumpango concentra una población de más de 329 mil habitantes.

El municipio de Zumpango, México es propietario del inmueble ubicado en el Lote Uno, resultante de la subdivisión del predio denominado "Santa Cruz", ubicado actualmente en Viaducto Zumpango número 500, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México, el cual tiene una superficie de 19,482.36 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

- Al noroeste: En 6 líneas, 5 líneas curvas de 32.20 metros, 36.94 metros, 37.39 metros, 38.65 metros y 29.52 metros, y una línea recta de 15.80 metros, con Viaducto Zumpango.
- Al sureste: En una línea de 185.36 metros, con lote 4.
- Al suroeste: En 2 líneas de 110.99 metros y 87.33 metros, con propiedad privada y pública.

La propiedad del predio de referencia se acredita con la escritura 1,470, pasada ante la fe de la Lic. Teresita Josefina Libien Avila, Notario Público No. 161 del Estado de México, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00027803.

Con el propósito de acercar trámites y servicios prioritarios para los ciudadanos mexiquenses, que permitan satisfacer sus demandas, al tiempo de fortalecer los ingresos estatales y municipales, mediante oficio 203A-0852/2014 por parte del Gobierno del Estado a mi cargo, se solicitó al H. Ayuntamiento de Zumpango, México, el comodato del inmueble de referencia con la finalidad de acondicionar, administrar y operar un Centro de Servicios Administrativos y una Oficina de la Función Registral del Estado de México.

Ahora bien, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en su artículo 31, fracciones XVI y XXVIII, que son atribuciones del Ayuntamiento acordar el destino o uso de los bienes inmuebles municipales, así como enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del municipio, previa autorización, en su caso, de la Legislatura del Estado.

En este sentido, el artículo 33, fracción IV del ordenamiento legal antes referido, señala que los ayuntamientos necesitan autorización de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, para dar en arrendamiento, comodato o usufructo los bienes del municipio cuando el término exceda del periodo de este.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Zumpango, México, en sesión de cabildo de 13 de diciembre de 2014 aprobó por mayoría de votos otorgar en comodato al Gobierno del Estado de México, por un periodo de 30 años, previa autorización de la H. Legislatura, el inmueble ubicado en el Lote Uno, resultante de la subdivisión del predio denominado "Santa Cruz", ubicado actualmente en Viaducto Zumpango número 500, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México, con la finalidad de establecer un Centro de Servicios Administrativos y una oficina de la Función Registral del Estado de México.

Es importante señalar que el H. Ayuntamiento de Zumpango, México contará con oficinas administrativas municipales dentro del inmueble objeto de comodato.

Cabe hacer mención que el Director de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Zumpango, México certifica que el bien inmueble objeto de comodato, no tiene valor artístico, arqueológico o histórico.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Zumpango, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA**
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 400**LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, del inmueble denominado Solar Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar el inmueble que hace referencia el artículo anterior, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario.

ARTÍCULO TERCERO. El predio objeto de la donación tiene una superficie de 49,940.67 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 271.58 metros con Solar 1.

Sureste: 284.60 metros con Empresa Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.

Suroeste: 82.74 metros con Solar 3.

Noroeste: 192.62 metros con calle en Línea Quebrada; 2.76 metros con área delimitada por PROCEDE; 65.31 metros con calle en Línea Quebrada; 31.84 metros con área delimitada por PROCEDE en línea quebrada; 61.35 metros con calle en línea quebrada.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Alberto Hernández Meneses.- Secretarios.- Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.- Dip. Fernando García Enríquez.- Dip. Norberto Morales Poblete.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 17 de febrero de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Toluca de Lerdo, México, a 13 de enero de 2015.

**C. DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es propietario del inmueble denominado Solar Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el cual tiene una superficie de 49,940.67 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste: 271.58 metros con Solar 1.

Sureste: 284.60 metros con Empresa Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.

Suroeste: 82.74 metros con Solar 3.

Noroeste: 192.62 metros con calle en Línea Quebrada; 2.76 metros con área delimitada por PROCEDE; 65.31 metros con calle en Línea Quebrada; 31.84 metros con área delimitada por PROCEDE en línea quebrada; 61.35 metros con calle en línea quebrada.

La propiedad del inmueble se acredita con el Título de Propiedad 000000014022, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15TM00000877 de 28 de junio de 2009, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 2634.

La Universidad Autónoma del Estado de México, se ha caracterizado como un órgano con plena autonomía, siempre atenta a sus principios, comprometida con la comunidad mexiquense, sus planes y programas de trabajo están vinculados con las demandas sociales y educativas de nuestra población, orientados a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses.

La misión y objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, son impartir educación media superior y superior, llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, que responda a las necesidades del desarrollo sustentable del Estado de México y del país y ser una institución transparente que trabaje mejor y con mayor eficiencia.

Mediante oficio de 9 de julio de 2014, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, la donación de un predio el cual será destinado a la instalación y operación de una Unidad Académica Profesional.

El H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en sesión de cabildo de 5 de noviembre de 2014, autorizó la donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, del predio denominado Solar Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario.

Es importante señalar que por oficios 401.B(04)77.2014/2657 y 401.B(10)77.2014/2658 el Delegado del Centro INAH Estado de México, hace constar que el predio objeto de la donación, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que si la estiman correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, le fue remitida para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar un predio de propiedad municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Realizado el estudio de la iniciativa y discutida plenamente por los integrantes de la comisión legislativa, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La iniciativa propone autorizar al Municipio de Naucalpan a desincorporar y donar un predio de propiedad municipal en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario".

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para emitir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Desprendemos que el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, es propietario del inmueble denominado Solar Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el cual tiene una superficie de 49,940.67 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.

Cabe destacar que la propiedad del inmueble se acredita con el Título de Propiedad 000000014022, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el folio 15TM00000877 de 28 de junio de 2009, debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico 2634.

Por otra parte, encontramos que mediante oficio de 9 de julio de 2014, el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, la donación de un predio el cual será destinado a la instalación y operación de una Unidad Académica Profesional.

En respuesta a la solicitud el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, en sesión de cabildo de 5 de noviembre de 2014, se autorizó la donación a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, del predio denominado Solar

Urbano, ubicado en lote 2, Manzana 1, Zona 01 del poblado de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, para la construcción, instalación y operación de una Unidad Académica Profesional o un Centro Universitario.

Destacamos que de acuerdo con las constancias documentales que el Delegado del Centro INAH, Estado de México, hizo constar que el predio objeto de la donación, no cuenta con valor arqueológico, histórico o artístico.

Coincidimos, como se refiere la iniciativa que, la Universidad Autónoma del Estado de México, se ha caracterizado como un órgano con plena autonomía, siempre atenta a sus principios, comprometida con la comunidad mexiquense, sus planes y programas de trabajo están vinculados con las demandas sociales y educativas de nuestra población, orientados a estudiar, generar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal, así como estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, promover una conciencia universal, humanística, nacional, libre, justa y democrática que armonice con nuestra propia forma de ser y sentir como mexiquenses.

Asimismo, advertimos que la misión y objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, son impartir educación media superior y superior, llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica y difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, que responda a las necesidades del desarrollo sustentable del Estado de México y del país y ser una institución transparente que trabaje mejor y con mayor eficiencia.

De acuerdo con lo expuesto y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a donar un predio de propiedad Municipal a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación de la Legislatura, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE EN FUNCIONES

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

SECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. ÓSCAR
GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARTHA ELVIA
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO EN FUNCIONES

DIP. MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. GABRIEL
OLVERA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARMANDO
CORONA RIVERA
(RÚBRICA).